



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria del día 19 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 05-2025/CADSyM-MPH., de fecha de recepción 17 de setiembre de 2025, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica", propuesto por el encargado de la DEMUNA Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 90-2025-DEMUNA-SGPVvSC-GDS/MPH., de fecha 20 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP., el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al



Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000024-2025-MIMP-DSLD., el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la conformación de CCONNA Distrital, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP., que aprueba el Reglamento de CCONNA de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el encargado de la DEMUNA Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 90-2025-DEMUNA-SGPVysC-GDS/MPH., de fecha 20 de agosto de 2025, remite a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, la propuesta de "Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica, para su remisión al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través del Informe N° 0358-2025-SGPVysC-GDS/MPH., de fecha 20 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social, la propuesta de Ordenanza Municipal denominado: "Creación del Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica", dando cumplimiento al Oficio Múltiple N° D000024-2025-MIMP-DSLD;

Que, mediante Informe N° 417-2025-GDS/MPH., de fecha de recepción 27 de agosto de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza denominado: "Creación del Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica", en cumplimiento al Oficio Múltiple N° D000024-2025-MIMP-DSLD;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 123-2025-GAJ-MPH/MJMV., de fecha 28 de agosto de 2025, opina viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica", correspondiendo al Concejo Municipal debatir y aprobar conforme al artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 05-2025/CADSyM-MPH., dictamina procedente, la solicitud de aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica; por lo que elevan el presente al pleno del Concejo Municipal en el marco del artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 19 de setiembre de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica (CCONNA- DISTRITO DE HUANCAVELICA), dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huancavelica, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

Artículo Tercero.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- o La Asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- o El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

El Equipo Coordinador del CCONNA está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización.



Artículo Cuarto.- El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP., en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

Artículo Quinto.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde la asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA DISTRITAL, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo octavo.- Deróguese las normas que se opongan a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad C.
Oficina de DEMUNA.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

